

ACTA ACUERDO PARITARIA 2024/2025
UTHGRA-UHCBCR - CCT 758/19

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 03 días del mes Julio de 2.024, se reúnen en representación de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Tucumán, el Sr. Enrique W. Altier, D.N.I. N° 18.788.477 en su carácter de Secretario General, Alberto S. Pérez, D.N.I. N° 25.380.592 en su condición de Secretario de Finanzas, Irene Arias D.N.I. 20.433.354 en su condición de Secretaria Administrativa, Ramón Simón Nanterne, D.N.I. N° 11.708.121 en su condición de Secretario Adjunto, Alberto Anibal González, DNI N° 12.848.855 en su condición de Secretario Gremial y Lourdes del Valle Abraham, DNI N° 31.856.639 en su condición de Secretaria de Cultura y Propaganda y la UNION HOTELES, CONFITERIAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMAN, representada en este acto por el Sr. Ernesto Gettar, D.N.I. N° 11.084.216 en su carácter de Presidente, Dr. Agustín Arca D.N.I. N° 14.481.540 y C.P.N. Rubén Roldán, D.N.I. N° 8.395.829, todos paritarios quienes en conjunto exponen:

PRIMERO:

1,1,- Las partes destacan que las compensaciones a definirse para el año calendario del 1.6.24 al 31.5.25, considerarán como base la escala de salarios básicos cuya vigencia inicia en el mes de Setiembre de 2024, establecida en el punto 1.3,- del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO III de fecha 17.6.2024 (paritaria 2023/2024), conforme alcances establecidos en su punto CUARTO.

1.2.- En relación y a cuenta de las compensaciones del periodo junio 2024 a mayo 2025, se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 758/19, el pago conjuntamente con la liquidación de los haberes del mes de Septiembre de 2024, de una compensación extraordinaria y NO REMUNERATIVA a todos sus efectos, conforme contempla el Art. 6 de la ley 24.241, por única vez, SIN incidencia en los adicionales establecidos del CCT 758/19.

En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual, Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "ANR 2024".

1,3.- Atento el carácter no remuneratorio de la suma complementaria dispuesta en el punto PRIMERO: 1,2: anterior, queda expresamente acordado que sin perjuicio del mismo, sobre cada suma dispuesta en las planillas anexas, se deberán realizar exclusivamente los siguientes Aportes y/o Contribuciones: por parte del trabajador: del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) por Cuota Sindical a los trabajadores afiliados; 2% (Dos por ciento) de Contribución Solidaria Sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la Actividad No Afiliados al sindicato, el 1% (Uno por ciento) en concepto de Seguro de Vida previsto en el Art. 51 del CCT N° 758/19; y por parte de los Empleadores: 1% (Uno por ciento) de los Seguros previstos en el Art. 51 del CCT N° 758/19, y el 2% (Dos por ciento), de acuerdo de Convenio previsto en el Art. 52 CCT 758/19


IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
J.T.H.G.R.A. SECC. TUCU.

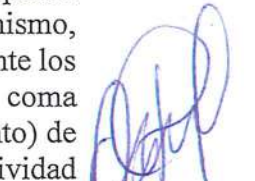

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
J.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

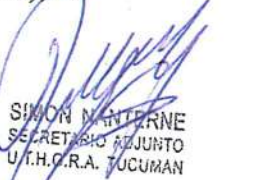

SECRETARIA DE CULTURA, PRENSA Y PROP.
ABRAHAM LOURDES DEL VALLE


ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


DR. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán


ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
J.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN


ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN


RAMÓN SIMÓN NANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
J.T.H.G.R.A. TUCUMAN

SEGUNDO: Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de Noviembre de 2024 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman el anexo I,

TERCERO: ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

CUARTO: CONTINUIDAD DE LA NEGOCIACION: Atento la situación en que se encuentra la economía del país, con un plan de estabilización y lucha contra la inflación que hace que no exista certeza sobre la situación futura en cuanto a los porcentajes de incremento del costo de vida las partes acuerdan fijar las recomposiciones por períodos, por lo cual la presente solo abarca hasta el mes de Noviembre de 2024 inclusive y se comprometen a reunirse en dicho mes para analizar los alcances del presente acuerdo y la continuidad con los tramos complementarios que serán sucesivamente de aplicación en el año calendario que inició el 1.6.24 y concluirá el 31.5.25,

QUINTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 758/19, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en un pago de \$ 10.000 (pesos diez mil) por cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 758/19, a depositarse el día 21 de noviembre de 2024, en la cuenta N 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina — Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad sindical firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente. Al fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar, computándose de manera proporcional en caso de trabajadores eventuales, extra, de temporada u otras de prestación discontinua o transitoria dentro del mes.

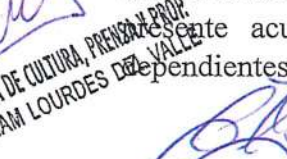
SEXTO: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 758/19, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (01 JUNIO 2024 al 30 de JUNIO 2025).

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.


IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUCUMAN



ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

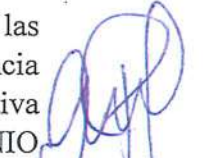

SECRETARIA DE CULTURA, PRENSA Y PROL. DE VALLE
ABRAHAM LOURDES



ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán


ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN


ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN


SIMON VANTERNE
SECRETARIO AJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

SEPTIMO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo CCT 758/19, para todo el ámbito territorial de aplicación.

OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A) Ambas partes, ratificando el reconocimiento recíproco del carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes empresarios y de los trabajadores de la actividad de la gastronomía y la hotelería en su integralidad, ratifican a las negociaciones paritarias de alcance en el territorio de la Provincia de Tucumán, en el ámbito del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad de la hotelería y la gastronomía en la Provincia de Tucumán.

B) La vigencia del presente acuerdo salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el CCT 758/19, y sin perjuicio de su ultraactividad, las partes ratifican su prórroga hasta el 31 de mayo de 2025, tanto en las normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional.

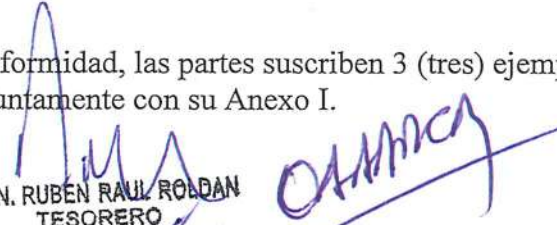
C) Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020 (art. 109 Dec.1759/72), considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se dicte el acto homologatorio correspondiente, destacando que el inicio de la vigencia del presente se condiciona suspensivamente a la efectiva homologación que en todas sus partes en este estado se solicita.


En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con su Anexo I.

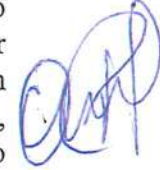

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

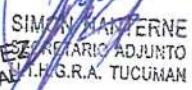

ERNESTO FELIPE GETTARI
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán


Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes / Afines Tucumán


ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL TUCUMAN


ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN


SIMON CANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

CATEGORIA I

Anexo I	ACUERDO COMPLEMENTARIO III				ACUERDO 2024 - 2025			
	Agosto - 2024		Setiembre - 2024	Octubre - 2024	Noviembre - 2024			
	BASICO Unificacion Resto del Pais	ANR Complementario III 2023	Nuevo Basico Conformado S/Acuerdo Complementario III	BASICO	ANR	NUEVO BASICO		
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Tolletero. Guardarropista. Encargado de Toilette. Cadete de Plomeria (groom). Portero de servicio. Ascensionista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacapas y/o Peón general.	\$ 488,977	\$ 61,122	\$ 550,099	\$ 550,099	\$ 110,020	\$ 660,119		
2. Montaplato de cocina. Ascensionista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósito. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción. Auxiliar receptor de mercadería, control de ventas y/o compras. Cadete de portería. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	\$ 517,322	\$ 64,665	\$ 581,987	\$ 581,987	\$ 116,397	\$ 698,385		
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercadería. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	\$ 542,607	\$ 67,826	\$ 610,433	\$ 610,433	\$ 122,086	\$ 732,519		
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	\$ 571,603	\$ 71,450	\$ 643,053	\$ 643,053	\$ 128,610	\$ 771,664		
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuencacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albanil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	\$ 597,805	\$ 74,726	\$ 672,531	\$ 672,531	\$ 134,506	\$ 807,037		
6. Jefe de panadería. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Chef de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero. Maestro Heladero (fabricante). Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	\$ 637,826	\$ 79,728	\$ 717,554	\$ 717,554	\$ 143,511	\$ 861,065		
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de consejeria(conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.								
Complemento de Servicio: 12% aplicable sobre Sueldo Básico Convencional								
Asistencia: 10% de Asistencia Perfecta sobre Sueldo Básico Convencional								
Escala: 0.37 por año de antigüedad aplicable sobre Sueldo Básico Convencional								



OSCAR AGUSTIN ARCA
 SECRETARIO
 Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán



C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
 TESORERO
 Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán



ENRIQUE ALTER
 SECRETARIO GENERAL
 U.T.H.G.R.A. TUCUMAN



SIMON Y ANTERNE
 SECRETARIO ADJUNTO
 U.T.H.G.R.A. TUCUMAN



IRENE ARIAS
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.



ERNESTO FELIPE GATTAR
 PRESIDENTE
 Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán



BRAHAM LOURDES DEL VALLE
 SECRETARIA DE CULTURA, PRENSA Y PROP.



ALBERTO PERZANIBAL
 SECRETARIO GENERAL SECCIONAL TUCUMAN
 U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

Anexo I		CATEGORIA III			
NIVEL PROFESIONAL		ACUERDO COMPLEMENTARIO III			
		ACUERDO COMPLEMENTARIO III		ACUERDO 2024 - 2025	
		Agosto - 2024		Setiembre - 2024	
		BÁSICO Unificación Resto del País		NUEVO BASICO	
		ANR Complementario III 2023		ANR	
		Nuevo Basico Conformado S/Acuerdo Complementario III		BÁSICO	
		ANR Complementario III 2023		ANR	
		Setiembre - 2024		Octubre - 2024	
		Noviembre - 2024		NUEVO BASICO	
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Tolletero. Guardarropista Encargado de Toilete. Cadete de Plomería (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacapas y/o Peón general.	\$ 512,497	\$ 64,062	\$ 576,559	\$ 115,312	\$ 691,871
Mensajero. Auxiliar de inventario y depósito. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción. Auxiliar receptor de mercadería, control de ventas y/o compras. Cadete de portería. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encarador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	\$ 544,190	\$ 68,024	\$ 612,214	\$ 122,443	\$ 734,657
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercadería. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	\$ 563,997	\$ 70,500	\$ 655,521	\$ 131,104	\$ 786,625
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cockletero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	\$ 601,118	\$ 75,140	\$ 676,258	\$ 135,251	\$ 811,509
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de coniator. Adicionista. Cuentalocrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	\$ 627,607	\$ 78,451	\$ 706,058	\$ 141,212	\$ 847,269
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo de viros. Maitre comedor de niños. Chef de fila. Gobernanta. Consejer. Receptionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Flambrero. Maestro Heladero (fabricante). Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	\$ 683,548	\$ 85,444	\$ 768,992	\$ 153,798	\$ 922,790
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserjer principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.	\$ 759,395	\$ 94,924	\$ 854,319	\$ 170,864	\$ 1,025,183
Complemento de Servicio: 12% aplicable sobre Sueldo Básico Convencional					
Asistencia: 10% de Asistencia Perfecta sobre Sueldo Básico Convencional					
Escalafón: 0.37 por año de antigüedad aplicable sobre Sueldo Básico Convencional					

SECRETARIA DE CULTURA, PRENSA Y PROP.
ABRAHAM LOURDES DEL VALLE

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hotel, Conf., Bar, Café,
Restaurantes y Afines Tucumán

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hotel, Conf., Bar, Café,
Restaurantes y Afines Tucumán

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMÁN

ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
U.T.H.G.R.A.

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

SIMON MARTINE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

CATEGORIA V

Anexo I	ACUERDO COMPLEMENTARIO III				ACUERDO 2024 - 2025		
	Agosto. - 2024		Setiembre - 2024	Octubre. - 2024	Noviembre. - 2024		
	BASICO Unificacion Resto del Pais	ANR Complementario III 2023	Nuevo Basico Conformado S/Auerdo Complementario III	BASICO	ANR	NUEVO BASICO	
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Tolletero. Guardarropista Encargado de Toilette. Cadeite de Plomería (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/d comisionistas. Lavacapas y/o Peón general.	\$ 595,753	\$ 74,469	\$ 670,222	\$ 670,222	\$ 134,044	\$ 804,267	
2. Montepiatos de cocina. Ascensorista. Bagaajista. Sereno de vigilancia Mensajero. Auxiliar de inventario y depósito. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción. Auxiliar receptor de mercadería, control de ventas y/o compras. Cadeite de portería. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estuñera. Jardinera. Cobrador Bandedero.	\$ 632,517	\$ 79,065	\$ 711,582	\$ 711,582	\$ 142,316	\$ 853,898	
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercadería. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	\$ 648,022	\$ 81,003	\$ 745,481	\$ 745,481	\$ 149,096	\$ 894,577	
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garajista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	\$ 703,307	\$ 87,913	\$ 791,220	\$ 791,220	\$ 158,244	\$ 949,464	
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empaalador, oficial albanil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	\$ 732,303	\$ 91,538	\$ 823,841	\$ 823,841	\$ 164,768	\$ 988,609	
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Chef de fila. Gobernanta. Conseje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero. Maestro Heladero (fabricante). Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	\$ 752,734	\$ 94,092	\$ 846,826	\$ 846,826	\$ 169,365	\$ 1,016,191	
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjeria (conseje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.	\$ 972,758	\$ 121,595	\$ 1,094,353	\$ 1,094,353	\$ 218,871	\$ 1,313,223	
Complemento de Servicio: 12% aplicable sobre Sueldo Básico Convencional							
Asistencia: 10% de Asistencia Perfecta sobre Sueldo Básico Convencional							
Escalafón: 0,3% por año de antigüedad aplicable sobre Sueldo Básico Convencional							



C.P.M. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
 Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
 Restaurantes y Afines - Tucumán



ERNESTO FELIPE GOTTAR
PRESIDENTE
 Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
 Restaurantes y Afines - Tucumán



D. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
 Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés.



ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
 UTHGRA-TUCUMAN



ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO GREMIAL
 U.T.H.G.R.A.



ENRIQUE ALTER
SECRETARIO GENERAL
 U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN



SIMON MANFERNER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 U.T.H.G.R.A. TUCUMAN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 U.T.H.G.R.A. SECC. TL